



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Registro  
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4184

SANTIAGO, 27 DIC 2019

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 4º y en el N°6 del Artículo 121, ambos del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el "Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan", aprobado por el Decreto Supremo N°8, de 2013, de los Ministerios de Salud y Educación; en el D.S. N°36, de 2019, de esos mismos Ministerios, que modifica el reglamento antedicho; en el "Reglamento sobre los Registros Relativos a los Prestadores Individuales de Salud", aprobado por el Decreto Supremo N°16, de 2009, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;

2) El D.S. N°36, de 2019, de los Ministerios de Salud y Educación, publicado en el Diario Oficial del 13 de diciembre pasado, que modifica el "Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan", en cuyo numeral 6º de su Artículo Único, modifica el antedicho reglamento en el sentido de sustituir el Artículo Tercero Transitorio por el siguiente: "**Artículo Tercero Transitorio.- Las certificaciones de especialidades y subespecialidades otorgados en virtud de las disposiciones permanentes y transitorias de este reglamento y del Decreto Supremo N°57, de 2007, de los Ministerios de Salud y Educación, mantendrán su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025 y, en todo caso, conservarán su validez y vigencia por los plazos que originalmente se le hubieren otorgado, si excedieren dicha fecha. Las certificaciones antedichas deberán ser renovadas según las normas y criterios que se dispongan en el decreto del Ministerio de Salud a que se refiere el inciso final del Artículo 6º de este reglamento.**"

3) El informe del Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia, don Javier Saavedra Caro, de fecha 19 de diciembre de 2019;

### CONSIDERANDO:

1º.-) Que, conforme lo dispuesto en el N°6 del Artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, es deber de esta Intendencia mantener actualizado el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de esta Superintendencia, el cual incluye las certificaciones de las especialidades y subespecialidades de tales prestadores individuales, entre cuyas menciones se encuentra la vigencia de las mismas;

**2°.-)** Que, atendida de modificación que ha introducido el D.S. N°36 de 2019, de los Ministerios de Salud y Educación, transcrita en el N°2) de los Vistos precedentes, corresponde modificar las inscripciones de todas las certificaciones de especialidades y subespecialidades otorgados en virtud de las disposiciones permanentes y transitorias del "Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan" y del Decreto Supremo N°57, de 2007, ambos de los Ministerios de Salud y Educación, que actualmente figuran inscritas en el **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de esta Superintendencia, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025 para aquéllas que vencieren antes de dicha fecha, y manteniendo la vigencia de aquellas inscripciones cuya vigencia excediere dicha fecha;**

**3°.-)** Que, atendido lo informado por el Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia, según informe señalado en el N°3) de los Vistos precedentes, corresponde ordenar las modificaciones de las siguientes cantidades de inscripciones de especialidades y subespecialidades actualmente inscritas en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de esta Superintendencia:

Fecha vencimiento al <b>31 de diciembre</b> de cada año:	Medicina	Odontología	Bioquímica	Química y Farmacia	Total por año
<b>2019</b>	<b>26.032</b>	<b>3.995</b>			<b>30.027</b>
<b>2020</b>	<b>938</b>	<b>624</b>			<b>1.562</b>
<b>2021</b>	<b>1.514</b>	<b>901</b>			<b>2.415</b>
<b>2022</b>	<b>808</b>	<b>947</b>			<b>1.755</b>
<b>2023</b>	<b>1.264</b>	<b>1.152</b>	<b>5</b>	<b>25</b>	<b>2.446</b>
<b>2024</b>	<b>2.072</b>	<b>1.313</b>	<b>209</b>	<b>103</b>	<b>3.697</b>
<b>2025</b>	<b>129</b>	<b>2</b>			<b>131</b>
<b>Total</b>	<b>32.757</b>	<b>8.934</b>	<b>214</b>	<b>128</b>	<b>42.033</b>

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° MODIFÍQUENSE, DE OFICIO, LAS MENCIONES RELATIVAS A LA VIGENCIA DE LAS 42.033 CERTIFICACIONES DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES** inscritas en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el nuevo Artículo Tercero Transitorio del "Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan", modificado por el D.S. N°36, de 2019, de los Ministerios de Salud y Educación, publicado en el Diario Oficial del 13 de diciembre de 2019, según se señala en el **Considerando 3°.-)** precedente, **extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025 para aquéllas que vencieren antes de dicha fecha, y manteniendo la vigencia de aquellas inscripciones cuya vigencia excediere dicha fecha.**

**2° PRACTÍQUESE** las modificaciones antedichas por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de décimo día hábil contado desde que la presente resolución le sea intimada, en las inscripciones de las **42.033** certificaciones de especialidades y subespecialidades de las siguientes profesiones de la salud, comprendidas en el informe del Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia, de fecha 19 de diciembre de 2019, señalado en el N°3) de los Vistos precedentes, a saber:

- a) **Medicina: 32.757 certificaciones;**
- b) **Odontología: 8.934 certificaciones;**
- c) **Bioquímica: 214 certificaciones; y**
- d) **Química y Farmacia: 128 certificaciones.**

**3° INCORPÓRESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**JGM/JSC/HOG**  
**Distribución:**

- Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Subsecretario de Redes Asistenciales MINSAL
- Jefe División de Gestión de Personas (DIGEDEP) MINSAL
- Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades de la Medicina (CONACEM)
- Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Odontológicas (CONACEO)
- Superintendente de Salud (S)
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Registro IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Abog. Camila Cabeza V., Abogada Unidad de Apoyo Legal IP
- Oficina de Partes
- Archivo